



Administración Local

NÚMERO 2024056788

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

APROBACIÓN ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE SUT-1 DEL VIGENTE PGOU SALOBREÑA

APROBACIÓN ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y PROYECTO DE ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE SUT-1 DEL VIGENTE PGOU SALOBREÑA

HACE SABER: Que con fecha 15/11/2024 he dictado Resolución Número 2024-2499, **por la que se aprueba definitivamente**, el establecimiento del sistema de compensación y el proyecto de estatutos y bases de actuación promovido por AZUCARERA DEL GUADALFEO SA para la unidad de ejecución SUT-1 del vigente PGOU de Salobreña, con resolución de las alegaciones presentadas, durante el periodo de información pública, por el que se ACUERDA:

PRIMERO. Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por los alegantes que se indican a continuación, en cuanto a la impugnación de la oferta de adquisición, modificando el artículo 12 del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, de conformidad con los informes transcritos en la resolución, incrementando el valor de la oferta de adquisición del suelo, pasando de los 43,27 €/m²suelo bruto, a la nueva estimación de CIENTO UN euros con NOVENTA Y CINCO céntimos por metro cuadrado de suelo bruto del sector (101,95 €/m²suelo bruto).

FECHA REG	PROPIETARIO	
04.01.22	31	Salvador Cano González
04.01.22	28	M. ^a Josefa Ruiz Cano
30.12.21	3591	Maria Carmen Cano López
04.01.22	27	Juan de Dios Ruiz Cano
03.01.22	10	Antonio Valenzuela Pulido
03.01.22	8	Gertrudis Mañero García
03.01.22	7	Antonio Delgado Valenzuela
19.01.22	359	Encarnación González Valenzuela
12.01.22	188	Encarnación Trujillo Medina
21.01.22	420	Isabel Tejerina Bejar
25.01.22	488	Rosario Alicia De la O Rodriguez
15.02.22	904	M. ^a Magdalena y Jose Valenzuela González

SEGUNDO. Estimar las alegaciones formuladas por los alegantes que se indican a continuación en relación a la impugnación del plazo de incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación, modificando el texto del artículo 8.1.B del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, permitiendo la incorporación por adhesión a la Junta hasta el momento de adquisición de personalidad jurídica y plena capacidad coincidente (artículo 134.1 de la LOUA) con la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como la modificación de la Base de Actuación 15^a.3^a, dado que la redacción actual es contraria al derecho de propiedad de los compensantes que voluntariamente agrupen sus fincas para ser aportadas a la compensación.

FECHA REG	PROPIETARIO	
21.01.22	420	Isabel Tejerina Bejar
25.01.22	488	Rosario Alicia De la O Rodriguez
15.02.22	904	M. ^a Magdalena y Jose Valenzuela González

TERCERO. Desestimar las alegaciones formuladas por los alegantes que se indican a continuación en relación a la oferta de compensación, así como las relativas a la impugnación de las partidas/costes de urbanización, en base a los informes jurídico y técnico, que se incorpora al texto de la resolución.

FECHA REG	PROPIETARIO	
12.01.22	188	Encarnación Trujillo Medina
21.01.22	420	Isabel Tejerina Bejar
25.01.22	488	Rosario Alicia De la O Rodriguez
15.02.22	904	M. ^a Magdalena y Jose Valenzuela González

CUARTO. Aprobar definitivamente la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación para el desarrollo de la unidad de ejecución SUT-1, presentada por AZUCARERA DEL GUADALFEO, SA, como

propietaria de más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución.

QUINTO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación de la unidad de ejecución SUT-1, con las modificaciones indicadas en los apartados anteriores, debiendo presentar el Proyecto de Estatutos y Bases de actuación refundido.

SEXTO Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación al Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Javier Ortega Prados.

SEPTIMO: Notificar la resolución a todos los interesados y publicar la misma, con las modificaciones introducidas en el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la unidad, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento.

OCTAVO: Los propietarios que no hayan manifestado su adhesión a la Junta de Compensación comportará la aplicación del régimen de reparcelación forzosa de acuerdo con los artículos 129.4 y 135.1 de la LOUA.

NOVENO. Notificar la presente resolución a los promotores de la iniciativa para la constitución de la Junta de Compensación mediante escritura pública. La aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución a los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Lo que se hace público para general conocimiento, estando la resolución integra a disposición de cualquiera que quiera examinarla en la sede electrónica del ayuntamiento de Salobreña.

<https://salobreña.sedelectronica.es>.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Salobreña a la fecha de la firma electrónica.

D. Pedro Javier Ortega Prados. Alcalde-Presidente